

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

En términos de lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 27 Fracción IV, 28, 29, 30, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 8, 14, 31 Fracciones I y XII, 56, 59, 60, 64 Fracción II, 72, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9, 10 primer párrafo, 11, 13, 23 y 263 del Código Electoral del Estado de México, así como los Artículos 61 fracción I inciso d), fracción III inciso a) y b), Artículo 63 del Bando Municipal 2025 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento por conducto de su máximo órgano deliberativo, es el garante de la vida democrática en el Municipio, y que los Coacalquenses tienen el derecho a elegir a aquellos vecinos que los representarán como la autoridad más próxima entre el H. Ayuntamiento y las comunidades, pues representan una parte fundamental en el desarrollo democrático y la participación ciudadana de los habitantes del Municipio. Enalteciendo la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y a los grupos vulnerables y el apoyo a las minorías sociales; es por ello que el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México:

CONVOCA:

A las y los Coacalquenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que deseen participar en el proceso democrático de elección de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, atenderán a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL PROCESO ELECTORAL.

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, realizará la elección de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, con estricto apego a lo preceptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal 2025; y los ordenamientos legales aplicables de manera supletoria en la materia, observándose en todo momento los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, equidad, transparencia y objetividad que rigen este proceso.

Dando inicio formal el proceso con la emisión de la presente convocatoria en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, concluyendo con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los Ciudadanos electos.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES.

Los Consejos de Participación Ciudadana se integran con un Presidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a) y dos Vocales, con sus respectivos suplentes. Las Delegaciones y Subdelegaciones se integran con una Delegada (o) y una Subdelegada (o) con sus respectivos suplentes.

TERCERA. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal 2025, es la Dirección de Gobierno, a través de la Coordinación de Organismos Representativos la encargada de colaborar en la organización de la elección de acuerdo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Son facultades de la Dirección de Gobierno durante el proceso electoral:

- Organizar, conducir y validar el proceso de Elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2025-2027, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
- Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y fórmulas;
- Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente convocatoria, en coadyuvancia con la Dirección Jurídica Municipal;
- Imponer las sanciones que establezca la presente Convocatoria;
- Vigilar que las actividades de proselitismo que realicen las fórmulas y planillas durante el periodo designado para tal efecto se apeguen a los lineamientos de la presente convocatoria;
- Recibir, sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos, a través de la Dirección Jurídica Municipal;
- Designar a los funcionarios Municipales, que integrarán las Mesas Receptoras del Voto;
- Declarar la validez de la elección;
- Divulgar los resultados de la elección;
- Emisión los nombramientos y acreditaciones a los Coacalquenses que integren las fórmulas y planillas que resulten ganadoras;
- Resolver todo lo relacionado al proceso, en coadyuvancia con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica;
- Emisión los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados, manuales de organización y demás ordenamientos complementarios para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA. - DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Aquellos residentes del Municipio de Coacalco de Berriozábal, interesados en participar en la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones, solo podrán hacerlo a través de la conformación de fórmulas y planillas, debiendo registrar un candidato suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes a integrar las fórmulas y planillas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Ser vecino del Municipio de Coacalco de Berriozábal, con residencia efectiva en el territorio en que desee participar, no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
- Ser de reconocida probidad y buena fama pública;
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres debido a género;
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa;
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito de violencia familiar, contra la libertad sexual de violencia de género.
- Tener una reconocida participación en su comunidad fomentando el desarrollo de esta.
- No desempeñar actualmente ningún cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal, No ser miembro de las fuerzas armadas, de seguridad pública del estado y del municipio que ejerzan el mando, no ser ministro de algún culto.
- No ostentar cargo alguno de dirigencia político-partidista, dentro del último año previo al día de la publicación de la presente convocatoria.
- Presentar la solicitud de registro emitida por la Dirección de Gobierno, debidamente requisitada por cada uno de los integrantes de la fórmula y planilla, adjuntando la siguiente documentación:
 - Acta de nacimiento, original y copia legible, sin tachaduras, enmendaduras o correcciones, para cotejo.
 - Identificación oficial vigente, original y copia legible, sin tachaduras, enmendaduras o correcciones para cotejo.
 - Informe de no antecedentes penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
 - Certificado de no deudor alimentario moroso, emitido por el Gobierno del Estado de México.
 - Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - Carta compromiso de respetar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia, certeza, objetividad, tanto durante el proceso electoral, como en su actuar, en caso de resultar la fórmula o planilla ganadora.
 - Plan de trabajo, para aplicar en la comunidad que desea representar. Mismo que deberá contener máximo tres cuartillas, letra Arial doce.
 - 2 fotografías recientes, tamaño infantil a color, de frente con la cara descubierta.

QUINTA. - DEL REGISTRO DE FÓRMULAS Y PLANILLAS.

El registro de fórmulas y planillas se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección de Gobierno, ubicadas en Palacio Municipal, Calle Severiano Reyes, sin número, Cabecera Municipal. Los días 5, 6, y 7 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas de cada día habilitado para tal efecto, y en su caso a quienes estén formados para inscribirse hasta esta hora. Deberán ser registradas las fórmulas y planillas, de acuerdo con el territorio en el que se desee participar en apego a la división territorial fundamentada en el Artículo 63 del Bando Municipal.

TERRITORIO	SECCIONES ELECTORALES QUE LO COMPONEN	TERRITORIO	SECCIONES ELECTORALES QUE LO COMPONEN
1	523,605,613,6709	19	524,525
2	604	20	526,527,535,540
3	615,614	21	536
4	606,607,608,611	22	537,538,539
5	612	23	551,552
6	624,625,622,623,619	24	550,561,562
7	620,626,627,628	25	558,559,560
8	616,617,621	26	577,578,595
9	609,610,618	27	589,593,594,603
10	600,601	28	570,576,590
11	579,587,588,596,597,598	29	6705,6706,6707,6708
12	565,583,584,585,586,599	30	574,591,592
13	563,564,567,568,580,581,582	31	572,573
14	544,545,546,547,548	32	555,556
15	531,543,566	33	553,554
16	529,530,532,533,541,542	34	557,571
17	569	35	602
18	528,534,549		

En la integración de las planillas y fórmulas se deberá respetar el principio de igualdad y equidad de género, debiendo registrar propietarios y sus suplentes del mismo género, en términos de lo dispuesto por el Artículo 23 del Código Electoral del Estado de México.

El formato de solicitud de registro será proporcionado en la Dirección de Gobierno, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta las 16:00 horas del día de 4 de marzo del año en curso.

Se asignará el número progresivo correspondiente a cada planilla y formula una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, atendiendo al tiempo de emisión del dictamen de registro.

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes de registro, la Dirección de Gobierno, emitirá el sentido del dictamen correspondiente sobre la procedencia de estas, teniendo como plazo máximo para la publicación de las planillas y fórmulas que contendrán en la jornada, el día 16 de marzo de 2025, haciendo la notificación correspondiente en los estrados ubicados en las instalaciones del H. Ayuntamiento.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por parte de alguno de los integrantes de la fórmula o planilla motivará la improcedencia del registro en su conjunto, en caso de no solventarlo durante el plazo de prevención contado a partir de su debida notificación por estrados.

SEXTA. - DE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE PLANILLAS Y REPRESENTANTES.

La sustitución de algún miembro de la fórmula o planilla se sujetará a las siguientes reglas:

I. Dentro del plazo establecido para el registro, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

II. Vencido el plazo de registro a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán realizarse sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia los días 13 y 14 de marzo de 2025. No podrán hacerse sustituciones cuando la renuncia se presente dentro del periodo de campaña. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste personalmente a la Dirección de Gobierno, se hará del conocimiento de la planilla que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por la planilla o el representante a la Dirección de Gobierno, se solicitará al candidato la ratificación de firma y contenido; en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

III. La sustitución de los Representantes de Planilla podrá realizarse ante la Dirección de Gobierno, máximo de setenta y dos horas antes de la jornada electoral. Debiendo realizarse por escrito, mismo que será firmado por todos los integrantes de la planilla o fórmula.

SÉPTIMA. - DE LA PARTICIPACIÓN CONSECUTIVA.

Se podrá participar de manera consecutiva en la conformación de planillas y fórmulas, siempre y cuando sea a diferente cargo, respetando lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala "Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente. "Es decir, si se fue Autoridad Auxiliar, se podrá integrar la planilla de Consejo de Participación Ciudadana, y en el caso de los integrantes de los Consejos, podrán participar únicamente como Autoridades Auxiliares. Para su debida integración en la planilla o fórmula, deberán presentar acompañada a su solicitud de registro, la solicitud de licencia del cargo ya sea de Autoridad Auxiliar o integrante de Consejo de Participación Ciudadana, para poder someterse al proceso de selección correspondiente, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria, deberán cubrir los siguientes:

- No haber sido sustituido de su cargo;
- Haber desempeñado su encargo de manera responsable y proja;
- No ubicarse en algún supuesto de inelegibilidad;

OCTAVA. - DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL.

De conformidad con lo estipulado por el Artículo 263 del Código Electoral del Estado de México, las campañas electorales iniciarán a partir de las 00:00 horas del día 10 de marzo de 2025 y concluirán a las 23:59 horas del día de 14 de marzo de 2025, periodo en el que podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su fórmula o planilla. De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla o fórmula y sus principales compromisos de trabajo.

Las fórmulas y planillas contendientes deberán abstenerse de realizar cualquier acto de campaña a partir de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2025, y hasta la conclusión del proceso electoral. En apego a lo señalado por los Artículos 132 y 262 del Código Electoral del Estado de México, queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, inmuebles ocupados por los poderes públicos, ni en edificios de los organismos descentralizados, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso.

Para el caso de incumplimiento a lo antes expuesto se faculta a la Dirección de Gobierno para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente, realizando los procedimientos correspondientes y sancionar conforme a la norma aplicable.

Los actos de proselitismo se deberán desarrollar dentro de un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnias; antes lo cual se dará inicio al procedimiento correspondiente.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda de cualquiera de las fórmulas o planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que ésta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles. Será cancelado el registro de aquella planilla o fórmula que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto, sin perjuicio de las conductas que pudieran tipificarse como delito según la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura.

NOVENA. - DE LA ELECCIÓN.

Una vez aprobadas las solicitudes de registro, la Dirección de Gobierno, acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas comunidades en donde no se registre planilla o fórmula alguna, es facultad del H. Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones, al momento en que se publiquen los resultados de las planillas y fórmulas ganadoras.
- En aquellas comunidades en donde se registre más de una planilla o fórmula, la Dirección de Gobierno, instalará mesas receptoras de votos para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; esta elección se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2025. Las mesas receptoras del voto estarán integradas por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y un Observador, quienes indeliblemente serán servidores públicos, quienes serán designados por la Dirección de Gobierno en colaboración con la Dirección de Administración; y un representante por cada una de las planillas o fórmulas registradas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizando el normal desarrollo de la jornada electoral, y una vez concluida la votación, realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos tendrán las siguientes funciones:

I. **Presidente.** - Instalar las mesas receptoras del voto; aperturar la casilla; verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada; cerrar la casilla a las 18:00 horas, salvo que se terminen la boletas antes de esa hora y se encuentren ciudadanos formados para emitir su voto; y resguardar el material de los paquetes electorales para su debida entrega.

II. **Secretario.** - Registrar a los ciudadanos en un listado y otorgará al votante la boleta para que emita su sufragio; realizará el llenado de las actas de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hará entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas o fórmulas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral. Al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos, se publicarán los resultados de la elección.

III. **Escrutador.** - Llevará el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnará el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda.

IV. **Observador.** - Únicamente observará el desarrollo de la jornada, velando que se realice en apego a la presente convocatoria, sin poder intervenir en ninguna etapa.

Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiere, así como la entrega del paquete electoral a la Dirección de Gobierno.

DÉCIMA. - DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 16 de marzo de 2025. Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 08:30 horas del día de la elección, y comenzaran a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 09:00 horas hasta las 18:00 horas; pudiendo votar quienes correspondan a las secciones que integran el territorio y se encuentren formados hasta esta hora. La mesa receptora de votos, cerrará antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas en los lugares que designe la Dirección de Gobierno, mismos que serán publicados en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. Tanto el número de mesas receptoras de votos, como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo emitido por la Dirección de Gobierno y serán publicados en los estrados cinco días antes del día de la elección en el domicilio del H. Ayuntamiento. Única y exclusivamente podrán votar los ciudadanos que presenten en original su credencial para votar con fotografía vigente, verificando que la sección electoral de la misma corresponda al territorio donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato a la Dirección de Gobierno. El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las fórmulas y planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, sellando los paquetes a modo que se garantice su inviolabilidad, y lacrando los mismos. Remitiendo de inmediato el paquete electoral a la Dirección de Gobierno, publicando en lugar visible los resultados.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

El día 19 de marzo 2025 la Dirección de Gobierno, se instalará en sesión pública con el fin de declarar la validez de la elección. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales electos rendirán protesta de ley a más tardar el día 14 de abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Cualquier inconformidad relacionada con el presente procedimiento, se deberá realizar por escrito presentado por conducto del representante y/o integrante de la fórmula o planilla, en los tiempos establecidos por la ley, señalando los actos presuntamente violatorios, los razonamientos lógico-jurídicos relacionados con el agravio y acompañado de las pruebas correspondientes.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS PUBLICACIONES

Todos los acuerdos y notificaciones que emita la Dirección de Gobierno, respecto al presente proceso, serán publicados por la Secretaría del Ayuntamiento en los estrados ubicados en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento, misma que será el día 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO. - En el supuesto de que alguna situación en particular no se encuentre prevista en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México de aplicación supletoria, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

TERCERO. - La Dirección de Gobierno se apoyará de los empleados de la Administración Pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación del proceso.

CUARTO. - Los horarios y tiempos que se contemplan en la presente convocatoria se contarán de momento a momento.

QUINTO. - Los servidores Públicos Municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso electoral para la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2025-2027, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según las funciones conferidas para el proceso.

Así lo acordó el Pleno del Cabildo de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2025.